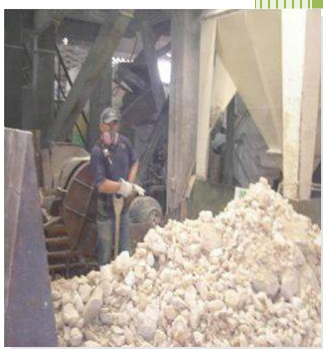
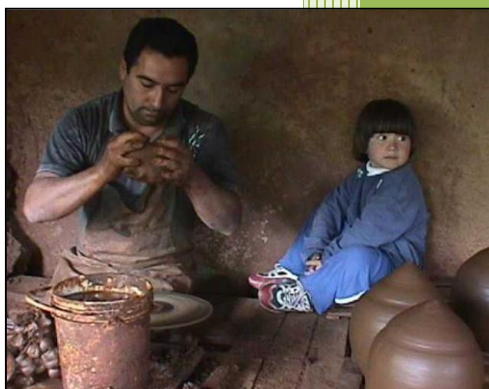




2016

Manual de Pesquisa y Notificación de Accidentes del Trabajo, de Trayecto y Enfermedades Profesionales, además de otros “Documentos Base Ley 16.744”, para establecimientos de la Red de Asistencial Pública



Introducción.

En el Manual que se presenta a continuación, el equipo administrativo de salud que otorga atención en los establecimientos de la Red Asistencial Pública encontrará las herramientas informáticas necesarias para realizar la Pesquisa, Registro y Denuncia de Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales, y así dar cumplimiento a los procesos del sistema, además de cumplir con las exigencias de la Ley N° 16.744, los que finalmente se traducen en entregar los beneficios en la atención de los trabajadores.

Estudio de caracterización de Accidentes y Patologías de Origen Laboral que son atendidos en establecimientos de la red Asistencial pública.

El seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales es un seguro de carácter obligatorio, que nace para dar cobertura a todos los trabajadores dependientes, pero en la actualidad también cubre a los trabajadores independientes. De acuerdo a los datos de la SUSESO (2014¹), en Chile existe un número promedio mensual de 5.594.519 de trabajadores protegidos por el seguro de la Ley N° 16.744, de los cuales un 15% fue administrado a través del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y un 85% por las Mutualidades.

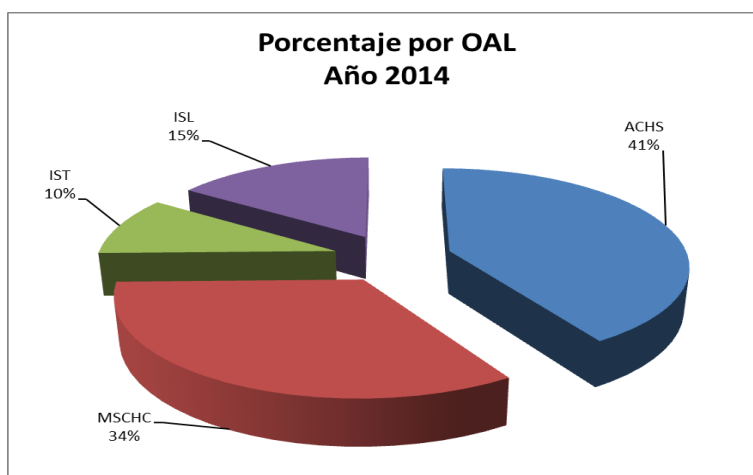
NÚMERO PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES PROTEGIDOS POR EL SEGURO DE LA LEY N° 16.744
2010 - 2014

ADMINISTRADORES	2010	2011	2012	2013	2014
Asociación Chilena de Seguridad	1.972.760	2.082.000	2.189.539	2.229.920	2.296.287
Mutual de Seguridad C.Ch.C.	1.300.526	1.504.786	1.697.054	1.861.163	1.880.331
Instituto de Seguridad del Trabajo	530.256	522.621	522.330	539.787	545.978
SUB - TOTAL MUTUALES ⁽¹⁾	3.803.542	4.109.407	4.408.923	4.630.870	4.722.596
Instituto de Seguridad Laboral ⁽²⁾	1.052.731	1.011.065	969.713	901.779	871.923
TOTAL GENERAL	4.856.273	5.120.472	5.378.636	5.532.649	5.594.519

(1) Corresponde al total de trabajadores por quienes se declararon cotizaciones, se hayan pagado éstas o no. Incluye trabajadores independientes.

(2) Corresponde al total de trabajadores por quienes se pagaron cotizaciones. Incluye información administradores delegados.

Cuadro 1



¹ Página web <http://www.suseso.cl/regimen-de-accidentes-del-trabajo-y-enfermedades-profesionales/>

**TASAS DE ACCIDENTABILIDAD POR ACCIDENTES DEL TRABAJO ⁽¹⁾ Y DE TRAYECTO ⁽²⁾, SEGÚN MUTUAL
2010 - 2014**

TIPO DE ACCIDENTE / MUTUAL	2010	2011	2012	2013	2014
TASA ACCIDENTES DEL TRABAJO					
Asociación Chilena de Seguridad	5,4%	5,3%	4,6%	3,9%	3,5%
Mutual de Seguridad C.Ch.C.	5,2%	5,4%	5,0%	4,3%	4,2%
Instituto de Seguridad del Trabajo	6,1%	6,3%	5,9%	5,8%	5,1%
TASA TOTAL ACCIDENTES DEL TRABAJO	5,4%	5,5%	4,9%	4,3%	4,0%
TASA ACCIDENTES DE TRAYECTO					
Asociación Chilena de Seguridad	1,3%	1,3%	1,1%	0,9%	0,9%
Mutual de Seguridad C.Ch.C.	1,3%	1,2%	1,1%	1,1%	1,1%
Instituto de Seguridad del Trabajo	1,3%	1,3%	1,3%	1,5%	1,3%
TASA TOTAL ACCIDENTES DE TRAYECTO	1,3%	1,3%	1,1%	1,0%	1,0%
TASA ACCIDENTES (TRABAJO + TRAYECTO)					
Asociación Chilena de Seguridad	6,6%	6,6%	5,6%	4,8%	4,4%
Mutual de Seguridad C.Ch.C.	6,5%	6,6%	6,1%	5,3%	5,3%
Instituto de Seguridad del Trabajo	7,5%	7,6%	7,2%	7,3%	6,4%
TASA TOTAL ACCIDENTES (TRABAJO + TRAYECTO)	6,7%	6,8%	6,0%	5,3%	5,0%

(1) Se entiende por "tasa de accidentes del trabajo" al total de accidentes del trabajo ocurridos a los trabajadores protegidos dividido por el número de trabajadores protegidos por el seguro de la ley N°16.744.

(2) Se entiende por "tasa de accidentes de trayecto" al total de accidentes de trayecto ocurridos a los trabajadores protegidos dividido por el número de trabajadores protegidos por el seguro de la ley N°16.744.

Cuadro 2

Para el año 2014, la SUSESO identificó 36.000 denuncias de enfermedades profesionales presentadas ante los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744, de las cuales, sólo 4.411 casos fueron calificadas de origen laboral. Esto representa una disminución del 15% respecto del año 2013, en que se presentó un número similar de denuncias. Se observa, además, una franca tendencia a la disminución de las denuncias calificadas como de origen laboral desde un 30% el año 2011, a 24% el 2014. Esos trabajadores siguen buscando en la red asistencial una prestación y tratamiento a sus enfermedades, contribuyendo así al subsidio cruzado.

Conclusiones del estudio:

- A partir del estudio se estima que el monto de subsidio cruzado fluctúa entre \$18.383 y \$18.769 millones de pesos, dependiendo de si se asume o no el copago de los beneficiarios. Cerca de la tercera parte de los gastos son explicados por las prestaciones médicas ambulatorias que se brindan en los centros de salud pública del país y el resto por las licencias médicas curativas por incapacidad laboral.
- Los mayores desembolsos se realizan a partir de los accidentes laborales, dado el valor de cada prestación y el número de atenciones entregadas en el país durante el año 2013. Le siguen, en orden, las patologías vinculadas a salud mental, a trastornos osteomusculares de las extremidades superiores y a dermatología. Esta última tiene una baja incidencia en el total del gasto estimado como subsidio cruzado dada la baja tasa de subsidio encontrado y el bajo volumen de prestaciones observadas en el universo.

Definiciones:

En el presente manual se encontrarán definiciones legales, Flujograma de proceso, interacción detallada con la herramienta SINAISO y fundamentos legales.

Pesquisar: Buscar (Indagar, Inquirir, Averiguar, Investigar, Sonsacar) información o indagación que se hace de algo para averiguar la realidad de ello o sus circunstancias.²

Pesquisa: Indagación o investigación hecha para descubrir o averiguar una cosa. Por lo anterior, se debe entender que, la pesquisa en salud ocupacional se refiere a:

- Las pesquisas de patologías laborales en los establecimientos de la red asistencial de salud, para mejorar el acceso de los trabajadores (ras) a los beneficios que otorga el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Ley Nº 16.744;
- Por lo cual, el usuario debe mostrar el mayor énfasis en la atención de los pacientes, para así detectar que el acontecimiento en consulta es de índole laboral y no pierda los beneficios establecidos por la Ley Nº 16.744.

Condiciones de empleo y condiciones de trabajo, ENETS 2009-2010³.

Condiciones de empleo: *constituyen un importante determinante social de la salud y calidad de vida de los trabajadores que interactúa con otros determinantes sociales y que, a su vez, se ve influido por éstos. Las condiciones de empleo incluyen el tener un empleo estable, un contrato temporal, o el estar desempleado.*

Condiciones de trabajo: *Las condiciones de trabajo abarcan el ambiente físico, químico, biológico y ergonómico en que se desarrolla el trabajo, así como a su organización y ambiente psicosocial, a través de la gestión, control, jerarquía y tareas que llevan a cabo los trabajadores. Tanto las condiciones de empleo como las de trabajo tienen un notable impacto en la salud, calidad de vida y equidad de los trabajadores y trabajadoras.*

ANTECEDENTES DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES

¿Cómo funciona la Ley Nº 16.744?

Todo empleador, por obligación deberá estar afiliado a un organismo administrador del seguro como lo establece la Ley Nº 16.744, para lo cual deberá pagar una cotización mensual por cada uno(a) de los(as) trabajadores(as) de su dependencia (CAD), siendo esta cotización de cargo del empleador. También los trabajadores por cuenta propia se pueden afiliar a un Organismo Administrador de la Ley, pagando en forma directa este Seguro.

² Definición extraída del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

³ Primera encuesta Nacional de Empleo, Trabajo, Salud y Calidad de Vida de los trabajadores y trabajadoras en Chile (ENETS 2009-2010)

¿Qué es un Organismo Administrador de la Ley?

Son las instituciones encargadas de otorgar los beneficios de la Ley 16.744. Los organismos administradores pueden ser públicos o privados.

1. **Organismo Público:** Instituto de Seguridad Laboral (ISL) que en conjunto con la SEREMI de Salud y los Servicios de Salud, forman un trinomio administrador.
2. **Organismos Privados;** Mutualidades de empleadores como:
 - a. **ACHS**= Asociación Chilena de Seguridad.
 - b. **CCHC**= Mutual de Seguridad, Cámara Chilena de la Construcción.
 - c. **IST**= Instituto de Seguridad del Trabajo.
3. **Administración Delegada:** Empresas con más de dos mil trabajador(a) que otorgan las prestaciones médicas y preventivas a sus trabajadores(as):
 - a. CODELCO Andina.
 - b. CODELCO Salvador.
 - c. División Chuquicamata de CODELCO Chile
 - d. CODELCO El Teniente
 - e. Pontificia Universidad Católica de Chile, y
 - f. Las que cumplan los requerimientos de la Ley.

¿Quiénes están protegidos por la Ley 16.744?

1. Todo trabajador(a) por cuenta ajena;
2. Estudiantes en práctica remunerada;
3. Funcionarios Públicos del Estado;
4. Cualquier trabajador(a) independiente que cotice individualmente para el seguro de la Ley.

¿Quiénes están desprotegidos por la Ley 16.744?

Se entenderá por desprotegido o siniestro de trabajador no protegido por la Ley Nº 16.744 en aquellos casos en que el establecimiento constata que el accidentado o enfermo no es un trabajador dependiente, o es un trabajador independiente que no cotiza para el seguro y, no se encuentra cubierto por la Ley Nº 16.744.

¿Qué contingencias cubre la Ley 16.744?

Accidente de Trabajo.

“Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, que le produzca incapacidad temporal, permanente o muerte”.

Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo, o aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, de distintos empleadores”. (art.5 Ley 16.744).

Definiciones operacionales:

Accidente a causa del trabajo; son aquellos que se producen directamente por la ejecución de las tareas o labores habituales.

Accidentes con ocasión del trabajo; son aquellos en los que existe una relación, aunque sea indirecta, entre el trabajo y la lesión.

Definiciones complementarias

Incapacidad temporal es aquella que le impide al trabajador reintegrarse a su labor y jornada habitual.

Labores y jornadas habituales son aquellas que el trabajador realizaba normalmente antes del inicio de la incapacidad temporal.

Incapacidad permanente o invalidez es aquella que le produce al trabajador una pérdida de capacidad de ganancia presumiblemente permanente o irrecuperable y que puede dar derecho a indemnización o pensión.

Accidente de Trayecto.

Se entenderá por **accidente de trayecto** a toda lesión que un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores, que le produzca incapacidad **temporal o permanente** o muerte.

Exigencias: Trayecto Racional, sin interrupción, salvo aquellas que se deban a actos rutinarios y no de mero capricho (ir a dejar o buscar a los hijos al colegio) y de actos necesarios (ir a comprar pan o remedios). Se incluyen también como accidente de trayecto los ocurridos entre 2 trabajos:

Además, en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, considerándose como accidente del trabajo –trayecto, hacia donde se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro.

Accidente por cometidos:

Sindical; También se considera accidente del trabajo los sufridos por dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.

Capacitación Laboral; Es accidente del trabajo el que sufre el trabajador a causa o con ocasión de estudios de capacitación ocupacional.

Accidente por Violencia.

Son accidentes del trabajo los daños físicos o síquicos que sufran los trabajadores de las empresas, entidades o establecimientos que sean objeto de robo, asalto u otra forma de violencia delictiva, a causa o con ocasión del trabajo, sujetos a las normas de la Ley N° 16.744 (artículo 14, Ley 19.303).

La lesión o daño producido por un accidente del trabajo, puede ser física o síquica.

Enfermedad Profesional

“Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte”. Art 7, Ley N° 16.744”.

El listado de enfermedades está contenido en el D.S. 109, pero se pueden agregar otras enfermedades, donde se debe probar la relación directa.

Otras definiciones⁴:

I. Accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo, con Alta Inmediata

Se entenderá por **accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo con Alta Inmediata** a toda lesión que un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra a causa o con ocasión de su trabajo otorgándosele el “Alta Inmediata”, cuando el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

II. Enfermedad laboral con Alta Inmediata y/o sin Incapacidad Permanente

Se entenderá por **enfermedad laboral con Alta Inmediata y/o sin Incapacidad Permanente** a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona cuando el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo y/o no presenta una incapacidad permanente.

III. Accidente Común

Se entenderá por **accidente común** a toda lesión que un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra a causa o con ocasión de situaciones, condiciones o factores **no** laborales, estando excluidos, por tanto, de esta clasificación aquellos que permitan su calificación como un accidente del trabajo ***o accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo con Alta Inmediata, o accidente de trayecto o accidente ocurrido en el trayecto con Alta Inmediata***, independientemente de las consecuencias de dicha lesión.

IV. Enfermedad Común

Se entenderá por **enfermedad común** a toda aquella causada por situaciones, condiciones o factores no laborales, es decir, no atribuibles en forma directa a las condiciones de trabajo, independientemente de las consecuencias de dicha enfermedad, estando excluidos, por tanto, de esta clasificación aquellas que permitan su calificación como una enfermedad profesional ***o enfermedad laboral con Alta Inmediata y/o sin Incapacidad Permanente***, independientemente de las consecuencias de dicha lesión.

V. Sinistro de trabajador no protegido por la Ley N° 16.744

⁴ Circular N° 2806, 24-01-2012, SUSESO

Se entenderá por siniestro de trabajador no protegido por la Ley N° 16.744 en aquellos casos en que el organismo administrador constata que el accidentado o enfermo no es un trabajador dependiente, o es un trabajador independiente que no se encuentra cubierto por el Seguro de la Ley N° 16.744.

VI.Accidente ocurrido en el trayecto con Alta Inmediata

Se entenderá por **accidente ocurrido en el trayecto con Alta Inmediata** a toda lesión que un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores, y se le otorga el “Alta Inmediata” porque el profesional competente determina que él trabajador no requiere guardar reposo y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

VII.Accidente de dirigente sindical en cometido gremial

Se entenderá por **accidente de dirigente sindical en cometido gremial** aquellos sufridos por los dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.

VIII.Accidente debido a fuerza mayor extraña ajena al trabajo

Se entenderá por **accidente debido a fuerza mayor extraña ajena al trabajo** aquellos que afecten a un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N° 16.744 que no tengan relación alguna con el trabajo, sin embargo, afectan al trabajador durante el desempeño de su labor o mientras está en el lugar de trabajo.

IX.No se detecta Enfermedad

Se entenderá que no se detecta enfermedad cuando el médico tratante luego de analizar el caso considerando los resultados de las evaluaciones que estimó necesarios para determinar la existencia de alguna enfermedad, ya sea de origen laboral o común, así lo determina.

X.Derivación a otro organismo administrador

Esta opción de calificación se deberá utilizar en aquellos casos en que la denuncia DIAT o DIEP realizada involucra a un trabajador de una empresa adherida o afiliada a un organismo administrador del Seguro de la Ley N°16.744 distinto del ISL, y es derivado al establecimiento que su OAL lo determine.

La Entidad Empleadora deberá:

- Presentar la “Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT)”, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el accidente del trabajo.
- Presentar la “Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP)”, en un plazo no superior a 24 horas de conocido el hecho.
- La empresa debe mantener una copia de la o las denuncias en sus instalaciones.

Si el empleador no realiza la denuncia en el plazo establecido, ésta podrá ser efectuada por:

- El trabajador;

- El Organismo Administrador de la Ley
- Sus derecho-habientes (cónyuge, hijos, hermanos, etc.);
- El Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa;
- El Establecimiento de Salud o el médico tratante; o
- Cualquier persona que haya tenido conocimiento del o los acontecimientos.

Beneficios o derechos que tiene un trabajador(a) Protegido por la Ley 16.744

Prestaciones Médicas:

- Atención médica, quirúrgica y dental;
- Hospitalización;
- Medicamentos y productos farmacéuticos;
- Prótesis, aparatos ortopédicos y su reparación.;
- Rehabilitación física y reeducación profesional; y
- Gastos de traslados y cualquier otro necesario.

Prestaciones Económicas:

- Subsidio por incapacidad temporal (Licencia médica – orden de reposo);
- Indemnización por invalidez parcial;
- Pensión por invalidez parcial;
- Pensión por invalidez total;
- Pensión por gran invalidez;
- Pensión por supervivencia;
- Asignación por muerte.

Prestaciones Preventivas:

- Actividades de prevención en los lugares de trabajo y hacia los trabajadores (as): Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, Departamento Prevención de Riesgos, etc.

¿Cuándo prescriben los beneficios?

- Las acciones para reclamar las prestaciones por accidentes y enfermedades laborales prescriben en el término de 5 años contados desde la fecha del accidente o, desde el diagnóstico de la enfermedad;
- En caso de neumoconiosis, el plazo de prescripción será de 15 años, contados desde su diagnóstico;
- La prescripción no procederá contra los menores de 16 años.

ESTAS PRESTACIONES DEBERÁN SER OTORGADAS POR EL ORGANISMO ADMINISTRADOR A QUE ESTÉ AFILIADA LA EMPRESA

Tabla 3: Sistema de Seguridad Social en Chile,

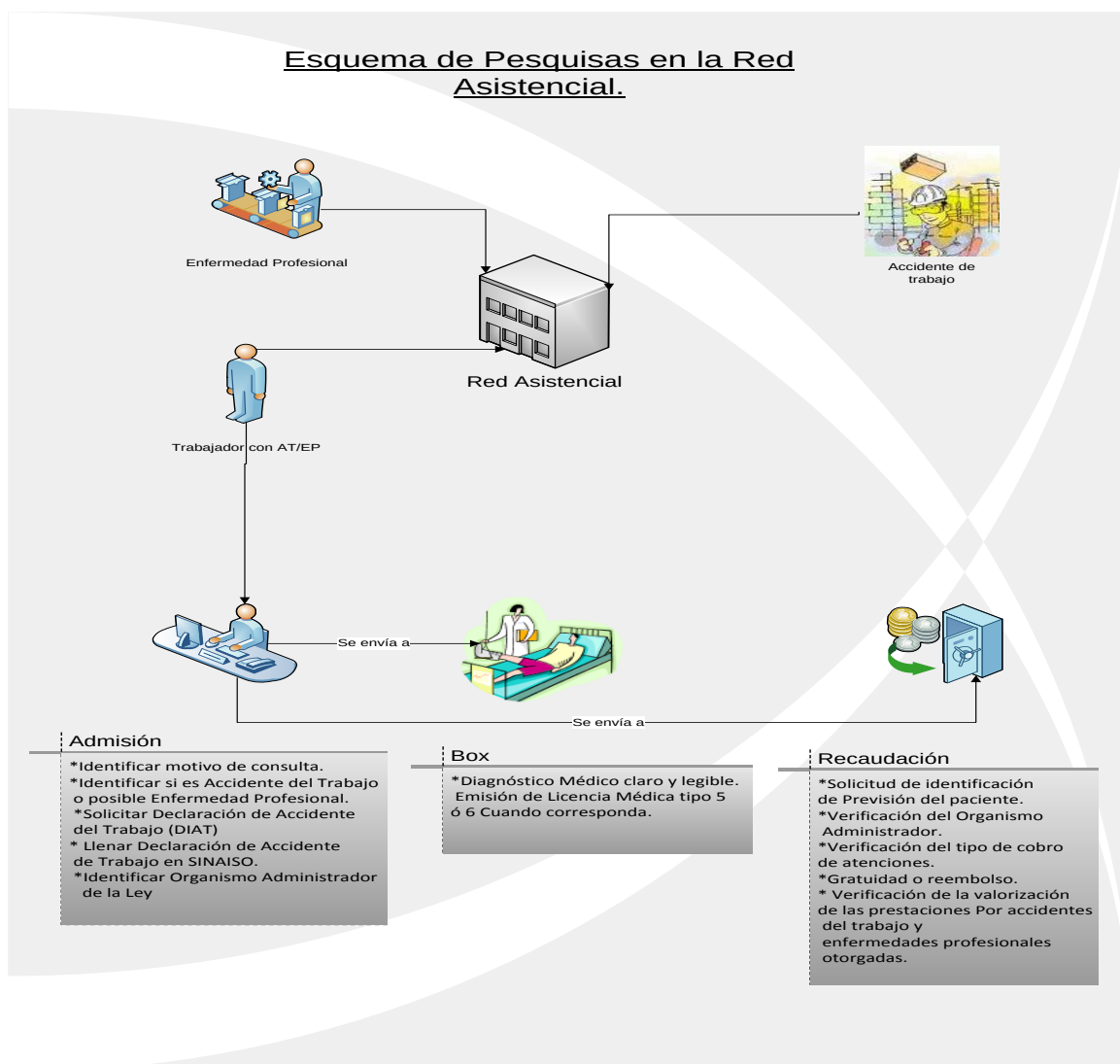
Resumen del Sistema de Seguridad Social en Chile

TIPO DE SEGURO	PUBLICO	PRIVADO	FINANCIAMIENTO	FUNCIONES	OTRO
Seguro de Salud General	FONASA	ISAPRE	Cotización Individual de cargo del Trabajador(a), siendo de un 7%.	Presentaciones Médicas y subsidios por Patología de Origen Común	FF.AA
Sistema Previsional	IPS	AFP	Cotización Individual de cargo del Trabajador(a), siendo de un 12 a un 20%	Pensiones de vejez, de invalidez de causa común, sobrevivencia	
Seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	SEREMI-ISL-SNSS	MUTUALIDADES	Cotización de cargo del empleador, quien deberá pagar como mínimo un 0,95% de las remuneraciones imponibles por cada trabajador(a), al OAL que desee afiliarse.	Prestaciones Médicas, Prestaciones Económicas y Prestaciones Preventivas.	FF.AA.
	En este seguro existe un 28% (aproximado) de población laboral que NO TIENE COBERTURA, es decir, está DESPROTEGIDA por el seguro social de Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales.				

PRIMERA PARTE: Pesquisa y notificación de Accidente del Trabajo.

Se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión de su trabajo, y que le produzca incapacidad temporal, permanente o muerte.

Son también los accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.



¿Cómo SOME o Urgencia puede “Pesquisar” un accidente del trabajo?

*“En los adultos, no olvide que siempre la lesión, traumatismo o intoxicación pudo haber sido originada a **Causa o Con Ocasión** de su trabajo”.*

En Admisión del Servicio de Urgencia.

Es la puerta de entrada para nuestros pacientes, y cuando el motivo de consulta de un paciente es un traumatismo o envenenamiento se le preguntan varios datos al consultante, unos relativos a la identificación, otros previsionales y otros relativos al motivo de consulta.

Algunos datos de identificación que orientan, para pesquisar un accidente de trabajo o enfermedad profesional, son por ejemplo, las siguientes preguntas:

- **¿Está trabajando: Sí/NO?**
- **SÍ:** Preguntar profesión u oficio o en que trabaja

Si el Motivo de Consulta es clasificable en la categoría: TRAUMATISMO O ENVENENAMIENTO, por ejemplo: contusión, herida, caída de altura, politraumatismos, intoxicación u otros, se debe preguntar:

- **¿Qué le pasó? y/o cómo le ocurrió el accidente?**

Nota: Ingresar a SINAISO si se tiene sistema en línea, e ingresar al formulario de **pesquisa** o DIAT directamente.

- **¿Dónde le ocurrió el accidente?**

La respuesta del lugar de ocurrencia también orienta hacia una pesquisa.

Si existe sospecha de que es un accidente de trabajo, se debe consultar o realizar lo siguiente:

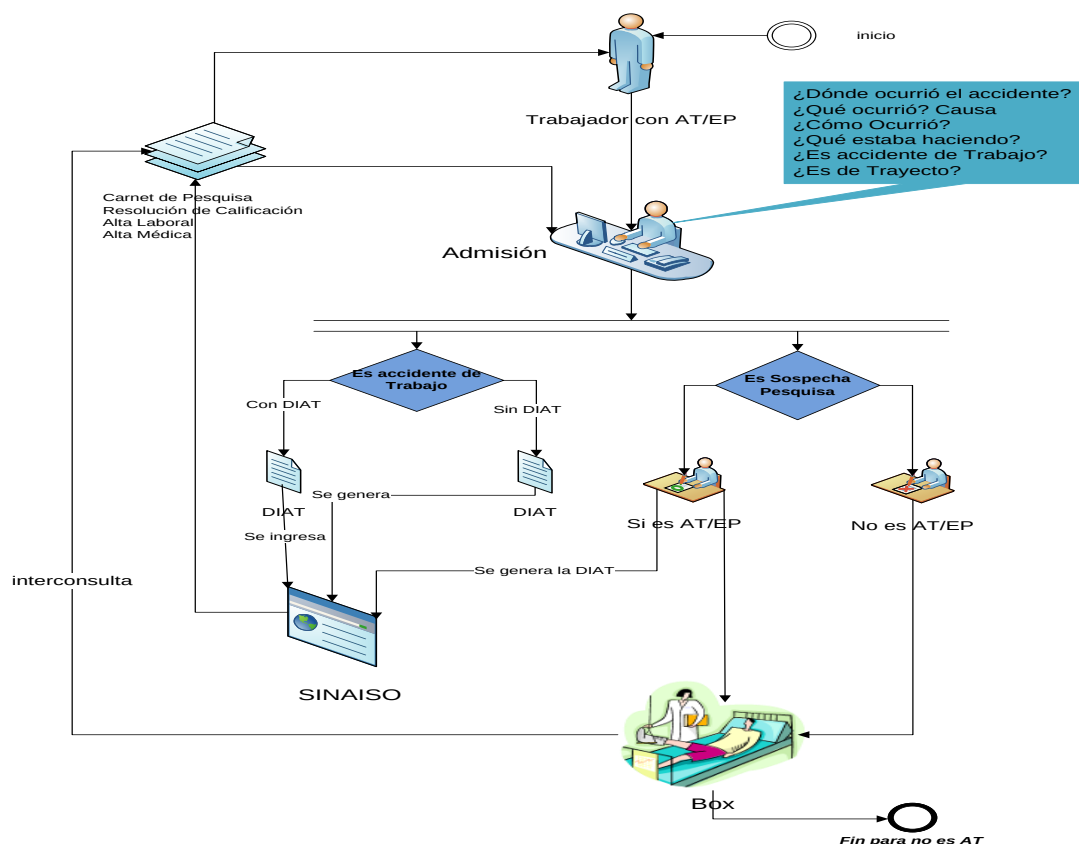
- Si trae la DIAT, el funcionario debe hacer el ingreso de esta al sistema (SINAISO).
- Si no trae la DIAT, el funcionario debe ingresar al sistema y generar la Pesquisa de Accidente o Enfermedad Profesional o ingresar la DIAT/DIEP al sistema, consultando los datos del evento.
- Ingresado en SINAISO, el funcionario puede imprimir copia del formulario para el trabajador y/o empleador además de dejar una copia firmada por el empleador o representante legal de la empresa.

1. Si el accidente ocurrió durante el trayecto habitual de ida o regreso a su hogar o, entre dos trabajos.

Con estas respuestas usted podrá informar al paciente, si corresponde o no a un accidente del trabajo, de trayecto o enfermedad profesional, por lo tanto, si está o no protegido por el seguro de la Ley Nº 16.744, debiendo hacer uso de sus beneficios de atención de salud, tratamiento y gratuidad.

2. Si corresponde a un accidente del trabajo, se debe realizar la pesquisa en el sistema, ingresando al módulo de Red Asistencial de SINAISO e ingresando los datos requeridos para ello, tal como se detallará más adelante.
3. La Resolución de Calificación, debe ser hecha por el Calificador de Salud Ocupacional del Establecimiento, designado para estos eventos (como veremos más adelante).

Pesquisa en la Admisión.



Registro en SINAISO de Pesquisa de Accidente del Trabajo.

En el módulo “Red Asistencial” del Sistema Nacional de Información en Salud Ocupacional, y de acuerdo al Rol del sistema que tenga asociado, se desplegará el submenú de pesquisa, donde se deberá seleccionar la Pesquisa de Accidente del Trabajo o Enfermedad Profesional.

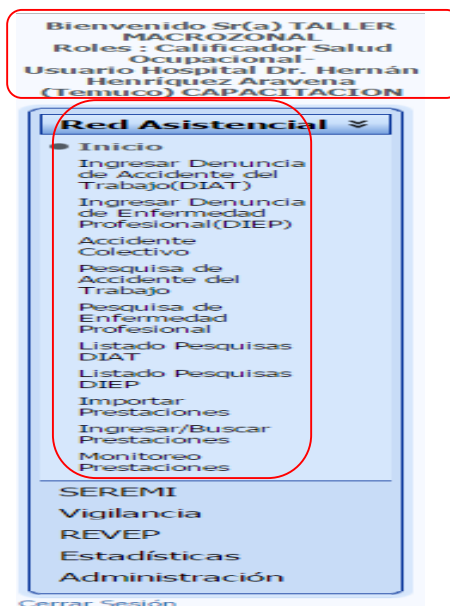
Para Ingresar al Formulario PESQUISA⁵.

Inicie sesión de trabajo en SINAISO, con su credencial correspondiente:

Formulario de inicio de sesión con los siguientes campos:

- Ubicación: Hospital de San Carlos
- Nombre de usuario: CARLOS
- Contraseña: [ocultos por puntos]
- Botón: Entrar

Una vez ingresado al sistema, este da la bienvenida de ingreso y despliega las funcionalidades del módulo Red Asistencial, como se muestra en la siguiente ilustración:



Luego debe seleccionar la función a realizar, en este caso la pesquisa y se desplegará el formulario de pesquisa de accidente del trabajo, la cual contiene un resumen de la DIAT separada en 4 secciones importantes:

⁵ En el formulario de pesquisa DIAT o DIEP, y en el ingreso directo de una DIAT o DIEP en SINAISO, existen campos obligatorios, marcados con “**negrita**” en primera instancia y después con el símbolo , los que deben ser llenados para poder guardar el formulario en el sistema.

1. **Antecedentes del Trabajador(a):** deberá registrar los siguientes campos:

- a. RUN ⁶: Este campo dispone de una funcionalidad que permite buscar coincidencias del valor ingresado dentro de la base de datos de SINAISO, con el objetivo de completar automáticamente el resto de los campos de esta sección, este debe ser válido para el sistema, estos pueden ser modificados o actualizados en la Denuncia Principal. **Dato obligatorio**
- b. Nombres: Permite ingresar el o los nombres del trabajador(a). **Dato obligatorio**
- c. Primer apellido: Permite ingresar el primer apellido del trabajador(a). **Dato obligatorio**
- d. Segundo apellido: Permite ingresar el segundo apellido del trabajador(a). **Dato obligatorio**
- e. Sexo: Permite seleccionar el sexo del trabajador(a). **Dato obligatorio**
- f. Fecha de Nacimiento: Permite ingresar los datos de la fecha de nacimiento del trabajador(a), el formato de ingreso es dd/mm/aaaa.
- g. Edad: este campo se calcula automáticamente, de acuerdo a la fecha de nacimiento ingresada, también está la opción de ingresar la edad si no tiene la fecha de nacimiento del trabajador accidentado. **Dato obligatorio**
- h. Nacionalidad: Permite seleccionar la nacionalidad del trabajador(a). **Dato obligatorio**
- i. Región: seleccionar la región donde vive el trabajador(a). **Dato obligatorio**
- j. Comuna: seleccionar la comuna donde vive el trabajador(a), está relacionada con la región seleccionada, desplegando las comunas que corresponden a esa región. **Dato obligatorio**
- k. Vía: Permite seleccionar el tipo de vía donde vive el trabajador(a), esta variable despliega la siguiente lista de opciones.
- i. Calle.
 - ii. Avenida.
 - iii. Pasaje.
 - iv. Otro.
- l. Nombre Vía: Permite ingresar el nombre de la calle, avenida, pasaje u otro, donde vive el trabajador(a).
- m. N°: Permite ingresar la numeración exacta del domicilio donde vive el trabajador(a).

⁶ En el caso de no encontrar coincidencias del RUN dentro de la base de datos de SINAISO, se deberá completar la totalidad de los campos de la sección de Antecedentes del Trabajador(a).

En esta ilustración se muestra un formulario con los campos obligatorios marcados en su primera parte (ídem para Enfermedad Profesional):

Pesquisa de Accidente del Trabajo

Antecedentes Trabajador

RUN		-		
Nombres				
Primer Apellido			Segundo Apellido	
Sexo	Por favor seleccione		Fecha Nacimiento	
Edad			Nacionalidad	Por favor seleccione
Teléfono			Correo Electrónico	
Región	Por favor seleccione		Comuna	Por favor seleccione
Vía	Por favor seleccione		Nombre Vía	N°

2. Antecedentes del Accidente. En esta sección deberá registrar los siguientes campos:

¿Qué pasó o cómo ocurrió el accidente?: Permite ingresar el relato del trabajador en relación a como sucedió el accidente. **Dato obligatorio**

Señale el lugar donde ocurrió el accidente (nombre de la sección, edificio, área, etc.): Permite ingresar el relato del trabajador(a), texto libre, en relación al lugar físico donde ocurrió el accidente. **Dato obligatorio.**

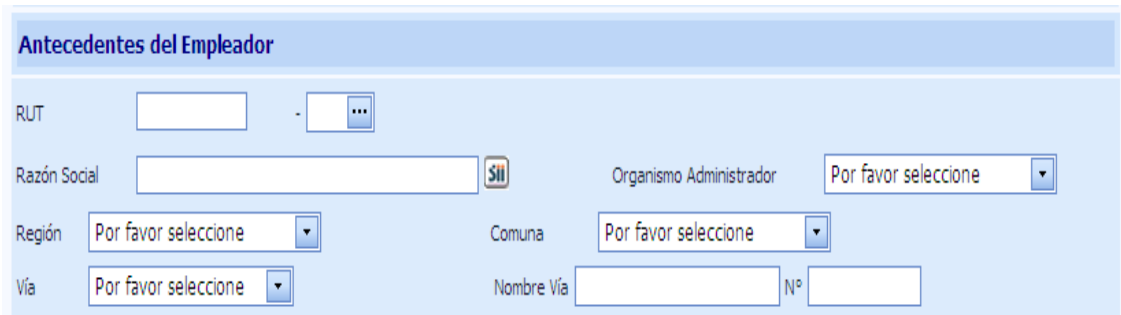
Antecedentes del Accidente	
¿Qué pasó o cómo ocurrió el accidente?	
Señale el lugar donde ocurrió el accidente(nombre de la sección, edificio, área, etc)	

3. Antecedentes del Empleador; deberá registrar los siguientes campos:

- a. RUT⁷: Este campo dispone de una funcionalidad que permite buscar las coincidencias del valor ingresado dentro de la base de datos de SINASIO, con el objetivo de completar automáticamente el resto de los campos de esta sección; estos datos pueden ser modificados o actualizados. También permite hacer una búsqueda en el sitio oficial del SII para buscar la Razón Social de la empresa.

⁷ En el caso de no encontrar coincidencias del RUT dentro de la base de datos de SINAISO, se deberá completar la totalidad de los campos de la sección de Antecedentes del Empleador(a).

- b. Razón Social: Permite ingresar los Razón Social o nombre de fantasía del Empleador(a) o empresa.
- c. Organismo Administrador: Permite seleccionar el Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744, al cual está afiliado el Empleador(a).
- d. Región: seleccionar la región donde el Empleador(a) tiene su lugar de trabajo.
- e. Comuna: seleccionar la comuna donde el Empleador(a) tiene su lugar de trabajo, está relacionada con la región ingresada, desplegando las comunas que corresponde.
- f. Vía: Permite seleccionar el tipo de vía donde el Empleador(a) tiene su lugar de trabajo, esta variable de despliega la siguiente lista de opciones.
 - I. Calle.
 - II. Avenida.
 - III. Pasaje.
 - IV. Otro.
 - V. Sin información
- g. Nombre Vía: Permite ingresar el nombre de la calle, avenida, pasaje u otro, donde el Empleador(a) tiene su lugar de trabajo.
- h. Nº: Permite ingresar la numeración exacta donde el Empleador(a) tiene su lugar de trabajo.



Antecedentes del Empleador

RUT -

Razón Social  Organismo Administrador

Región Comuna

Vía Nombre Vía Nº

4. **Antecedentes de la Pesquisa;** deberá registrar los siguientes campos.

- a. **Fecha Pesquisa:** Permite ingresar la fecha en que se realiza la pesquisa de accidente del trabajo, este campo se completa automáticamente de acuerdo al día, mes y año en curso; esta fecha se puede modificar.
- b. **Pesquisado Por:** Permite identificar al usuario del sistema que realiza la pesquisa de accidente del trabajo. Este campo se completa automáticamente de acuerdo a las credenciales utilizadas al dar inicio a la sesión.
- c. **Conclusión:** Permite seleccionar una conclusión parcial obtenida de la aplicación de la pesquisa de accidente del trabajo, **Dato obligatorio**. Las opciones que se despliegan son:
 - i.Sin información
 - ii.Sospechoso.

- iii.Descartado.
- iv.Confirmado.

5. Una vez ingresados los datos el usuario procede a presionar el botón **“Guardar”**.



6. Apareciendo la siguiente imagen de confirmación del guardado de la pesquisa, indicando el número de folio de la pesquisa y ofreciendo la opción de impresión del carnet de la pesquisa.

7. Una vez pesquisado el accidente del trabajo, el usuario SOME debe generar el carnet que acredita al paciente como beneficiario del seguro de la Ley 16.744, para seguimiento de próximos controles o derivaciones a otro establecimiento.
8. Acá debe seleccionar la opción de impresión, en el formato deseado. Al seleccionar aparecerá la siguiente imagen.

¿Qué debe hacer SOME si pesquisa un accidente de trabajo en el Servicio de Urgencia?

Debe, en primer lugar, identificar al trabajador, después el Organismo Administrador de la Ley. Una vez conocido estos datos realice el siguiente procedimiento:

Si el empleador pertenece a alguna de las mutualidades:

1. Complete la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) en el Sistema Nacional de Información en Salud Ocupacional (SINAISO) e imprima tres copias para ser entregada una al trabajador(a), y la otra copia para el empleador, el que deberá firmarla y devolverla al establecimiento y otra para el OAL la que se enviará junto a la Orden de Traslado y Resolución de Calificación, si lo requiere.
2. En caso de una urgencia, el establecimiento deberá otorgar la atención médica, estabilizar al paciente y posteriormente hacer el traslado y cobro a la mutual correspondiente.
3. Instruya al paciente que, en caso de que el empleador se niegue a llenar o firmar el formulario, se dirija a su OAL directamente y si no es atendido en su Organismo Administrador, deberá realizar los trámites en la Dirección del Trabajo para hacer el reclamo pertinente.
4. Si es derivado al establecimiento de su organismo administrador, derivar con la correspondiente orden emitida por el establecimiento o médico tratante, con una copia de la DIAT ingresada en SINAISO.

Si el empleador pertenece al ISL (ex INP):

- a) Califique al trabajador como Obrero o Empleado, según corresponda.
- b) Llene la DIAT en SINAISO, guardando las copias digitales de la denuncia y entregando una copia impresa al trabajador y una al Empleador para su firma.
- c) Si es de categoría “empleado”, consultar al encargado del ISL si se continúa con la atención en el establecimiento o se deriva a un establecimiento en convenio con el ISL.

Situación de los trabajadores afiliados a las Ex-cajas de Previsión, fusionados en el Instituto de Seguridad Laboral (ISL), por la Ley 18.

El seguro es administrado por el Organismo Administrador de la Ley correspondiente, en este caso corresponde al ISL, el que carece de servicios médicos pero puede contratar el otorgamiento de las Presentaciones Médicas a otro establecimiento de salud, sea este de la Red de Establecimientos Públicos pertenecientes al SNSS. Actualmente existe un convenio del ISL como representante de las Cajas con el Ministerio de Salud; por lo cual, será obligatorio para que los establecimientos de los Servicios de Salud otorguen dichas prestaciones a trabajadores(as) afiliados a las Ex-Cajas de Previsión, cuando corresponda.

Las Ex-Cajas de Previsión son las siguientes:

1. EMPART
2. CAJBAN

3. CAPREBECH
4. CAPREMER
5. TRIOMAR
6. CASPREHINA
7. CAPREMOS
8. CAFERRO
9. PERIODISTAS
10. CAMUVAL
11. Otras.

Los beneficiarios serán atendidos en los establecimientos de los Servicios de Salud con la presentación de una orden de atención extendida y refrendada por el Instituto de Seguridad Laborar (ISL).

En caso de requerirse atención de urgencia, no se exigirá previamente la orden de atención. En este evento, los servicios exigirán la orden referida al ISL dentro de los 20 días hábiles siguientes a su ingreso al servicio asistencial, a través de la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo y, se hará el cobro de los gastos correspondientes.

Si el trabajador es un funcionario del Ministerio de Salud.

Los funcionarios del Sector Público, a través de la Ley 19.935, fueron incorporados como beneficiarios de la Ley 16.744 a contar del primero de Marzo de 1995 a dicha Ley.

Ver en Manual de Procedimiento para Funcionarios de los Servicios de Salud. El mecanismo de pesquisa y de registro en el sistema es similar a los señalados para el ISL.

Si el empleador está afiliado a una Administración Delegada.

1. Informar al paciente que, dado que su accidente es de origen laboral, está protegido por la Ley 16.744.
2. Que tiene derecho a prestaciones médicas en forma gratuita, pero deben ser otorgadas por la Administración Delegada correspondiente.
3. Para acceder a dichos beneficios, deberá realizar la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo.
4. En caso de una urgencia, el establecimiento deberá otorgar la atención médica de urgencia, debiéndose posteriormente realizarse el traslado y cobro a la Administración Delegada correspondiente.

Si el trabajador es Desprotegido.

1. Complete el formulario de la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) en

SINAISO guardando la copia digital de la denuncia y, entregando una copia al trabajador, colocando la identificación o timbre de desprotegido. Archive una copia para el registro del Hospital y otra para la Unidad de Salud Ocupacional, si fuera necesario.

2. Oriente al paciente sobre su situación previsional y derívelo a la o él Asistente Social.

Si el trabajador desconoce el OAL al que está afiliado su empleador, no teniendo el carácter de Desprotegido.

1. Deberá completar la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), original más dos copias, y entréguele al trabajador una copia para ser firmada por su empleador.
2. Una vez que la DIAT ha sido firmada por el empleador, deberá ser devuelta al establecimiento.
3. Registre el accidente de trabajo en el formulario de Caso Abierto, en el rubro de Organismo Administrador seleccione “No sabe” y realice las consultas tendientes a identificar su OAL.
4. Instruya al paciente de que en el caso que el empleador se niegue a llenar formulario, debe regresar a SOME y hacer la denuncia correspondiente.
5. El SOME, una vez que recepciona la información, investigará cual es el Organismo Administrador, informando a este para el cobro correspondiente, según sea el caso. Esto debe realizarse consultando al link <http://www.asociaciondemutuales.cl/> que las mutualidades, a través de la SUSESO a dispuesto para esto.

The screenshot shows the website www.asociaciondemutuales.cl/ with the page ID 8820. The header includes the logo of 'Asociación Mutuales' and navigation links: Noticias, Quiénes somos, Preguntas Frecuentes, Biblioteca, Contacto, and Directorio AG. Below the header, there are logos for 'Superintendencia de Seguridad Social', 'ACHS', 'IST', and 'MUTUAL de Seguros'. A text box states: 'A través de esta herramienta, usted podrá conocer a qué mutualidad (ACHS, IST, ISL, MUSEG) está adherida la empresa para la cual trabaja. Esta información se encuentra actualizada a 90 días.' The main form is titled 'INGRESE SUS DATOS' and contains three input fields: 'RUT' with the example 'Ej: 99.999.999-9', 'Fecha de Nacimiento' with the example 'Ej: DD/MM/AAAA', and a 'Verifique' section with a CAPTCHA image showing the number '4106'. Below the CAPTCHA is a text input field labeled 'Introduzca el texto' and two buttons: 'Siguiente' and 'Editar'.

La instancia de apelación frente a un incumplimiento de parte de los Organismos Administradores de la Ley es la

Organismos Administradores de la Ley es la

La instancia de apelación frente a un incumplimiento de parte de los



SINAISO
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN
EN SALUD OCUPACIONAL

SEGUNDA PARTE: Gestión de Pesquisas y Generación de DIAT/DIEP.

Esta función debe ser realizada por el “**Calificador de Salud Ocupacional**” del establecimiento. El objetivo primordial de esta función es: transformar o generar las pesquisas de accidentes del trabajo en Denuncias.

Generar la denuncia.

Para generar la denuncia, el **Calificador de Salud Ocupacional** debe realizar los siguientes pasos:

Listado Pesquisas DIAT.

En el módulo Red Asistencial, seleccionar “Listado pesquisas DIAT”, permite conocer la cantidad de Pesquisas DIAT que se han realizado en este establecimiento de la Red Asistencial, de acuerdo al filtro de fechas de registro; también se puede filtrar una pesquisa específica por su número de folio, las que pueden ser visualizadas según el Rol del usuario. Además, permite la creación de las denuncias directamente desde esta pantalla, autocompletando los datos que se guardaron en la pesquisa seleccionada e, incorporándolos a la denuncia de accidente del trabajo.

Esta funcionalidad posee los siguientes encabezados, para filtrar las pesquisas DIAT:

1. Folio.
2. Fecha desde - Fecha hasta.

El sistema muestra una grilla de los resultados encontrados, según el filtro realizado, con los siguientes campos:

A. Grilla de Resultados:

- 1.1. # Cuadro de chequeo
- 1.2. Nro. Folio
- 1.3. Fecha de Pesquisa;
- 1.4. Correo;
- 1.5. Teléfono;
- 1.6. RUN;
- 1.7. Nombre Trabajador;
- 1.8. Primer Apellido Trabajador;
- 1.9. Segundo Apellido Trabajador;
- 1.10. Pesquisado por; y
- 1.11. Control

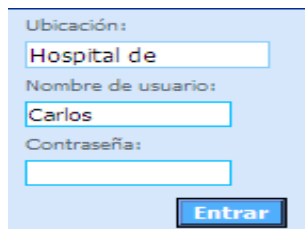
#	Nro. Folio	Fecha Pesquisa	Correo	Telefono	RUN Trabajador	Nombre Trabajador	Primer Apellido Trabajador	Segundo Apellido Trabajador	Pesquisado Por	control
No Existen Datos										

Seleccionada la pesquisa, el sistema ofrece nuevamente la opción de imprimir el Carnet de la Ley, por si no se hubiera realizado anteriormente.

PROCESOS EN SINAISO:

Para Ingresar al Formulario PESQUISA.

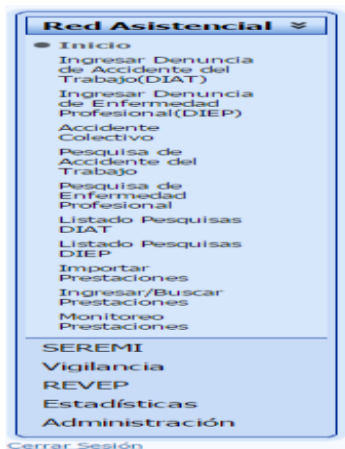
- 1) Inicie sesión de trabajo en SINAISO con sus credenciales correspondiente:



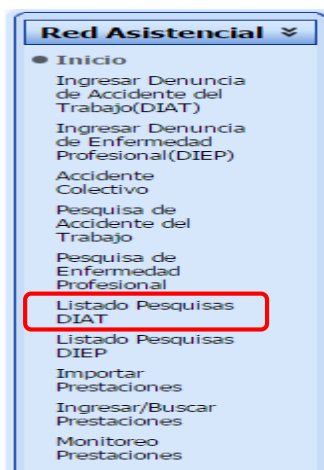
Formulario de inicio de sesión con los siguientes campos:

- Ubicación:
- Nombre de usuario:
- Contraseña:
- Botón: **Entrar**

- 2) El sistema mostrará la vista de inicio, ingresar al módulo Red Asistencial de SINAISO:



- 3) Haga clic sobre el texto "Listado de Pesquisas DIAT", del lado izquierdo del menú principal:



De los filtros de búsqueda, se selecciona el campo **“Folio”**, para generar la consulta. Se ingresa el número de la pesquisa y después **“Buscar”**.

Debe seleccionar el check y luego oprimir el botón generar, para realizar la denuncia

#	Nro. Folio	Fecha Pesquisa	Correo	Telefono	RUN Trabajador	Nombre Trabajador	Primer Apellido Trabajador	Segundo Apellido Trabajador	Pesquisado Por	control
No Existen Datos										

Vista Carnet

- 4) También se puede realizar una búsqueda por rangos de fecha de creación: **“fecha desde – fecha hasta”**; se determinan fechas de interés para generar la consulta.

Debe seleccionar el check y luego oprimir el botón generar, para realizar la denuncia

#	Nro. Folio	Fecha Pesquisa	Correo	Telefono	RUN Trabajador	Nombre Trabajador	Primer Apellido Trabajador	Segundo Apellido Trabajador	Pesquisado Por	control
No Existen Datos										

Vista Carnet

- 5) Luego de haber seleccionado el rango de fecha de consulta, el sistema entregará en una grilla los resultados, donde se mostrarán las pesquisas ingresadas en el rango de fecha seleccionado:

Debe seleccionar el check y luego oprimir el botón generar, para realizar la denuncia

#	Nro. Folio	Fecha Pesquisa	Correo	Telefono	RUN Trabajador	Nombre Trabajador	Primer Apellido Trabajador	Segundo Apellido Trabajador	Pesquisado Por	control
☐	15696	22-02-2016			9807128-8	CARLOS	SAAVEDRA	LEYTON	TALLER MACROZONAL SINAISO	Generar

Vista Carnet

- 6) Una vez identificada la pesquisa que se desea, nuevamente da la opción de imprimir el carné de la ley, si no se realizó en funcionalidad anterior; aquí se puede crear la denuncia respectiva conservando los datos ya ingresados. Para esto se debe seleccionar la pesquisa y presionar el botón **“Generar”**:

Debe seleccionar el check y luego oprimir el botón generar, para realizar la denuncia

#	Nro. Folio	Fecha Pesquisa	Correo	Telefono	RUN Trabajador	Nombre Trabajador	Primer Apellido Trabajador	Segundo Apellido Trabajador	Pesquisado Por	control
☐	15696	22-02-2016			9807128-8	CARLOS	SAAVEDRA	LEYTON	TALLER MACROZONAL SINAISO	Generar

Vista Carnet

- 7) Identificación del Denunciante: El sistema automáticamente interopera con el módulo de ingresar DIAT de SINAISO y despliega en la pantalla la primera página de la DIAT, precargada con los datos ingresados en la pesquisa:

Denuncia de Accidente de Trabajo

Identificación del Denunciante | **Identificación del Empleador** | Identificación del Trabajador | Datos del Accidente

La denuncia fue realizada por: Establecimiento salud

RUN: 61601000 - K

Nombre Completo: ESTABLECIMIENTO

Teléfono Denunciante:

Email:

Fecha de la Denuncia: 22-02-2016

Limpiar

Guardar Borrador

Siguiente

Ayuda

- 8) Identificación del Empleador: El sistema muestra los datos ingresados en la Pesquisa, pero se puede volver al seleccionar la opción de consulta a la BBDD de SINAISO, para autocompletar otros datos.

Denuncia de Accidente de Trabajo

Identificación del Denunciante | **Identificación del Empleador** | Identificación del Trabajador | Datos del Accidente

Para realizar búsquedas del RUT del Empleador en la Base de Datos SINAISO, debe ingresarlo y luego presionar en el ícono de la lupa que se encuentra al costado del dígito verificador.

RUT: 61601000 - K  **RUT encontrado**

Nombre o Razón Social: SEREMI DE SALUD

Dirección

Región: Metropolitana de Santiago

Vía: Calle

Nº: 541

Localidad: Santiago

Comuna: Santiago

Nombre Vía: MAC IVER

Resto de la Dirección:

Rama o Rubro de la Actividad Económica: GOBIERNO CENTRAL

Código CIIU: 751110

Tipo de empresa: Principal

Teléfono: 025740368

Cantidad Trabajadores Hombres: 500

Cantidad Trabajadores Mujeres: 500

Cantidad de trabajadores de la empresa: 1000

Propiedad de la empresa: Pública

Organismo administrador de la ley 16.744: Instituto de Seguridad La

Tasa de cotización Adicional diferenciada (CAD): 0,00

Limpiar

- 9) Si se desconoce el Organismo Administrador, se puede ingresar al link <http://www.asociaciondemutuales.cl/> para realizar la consulta.

Asociación Mutuales

INGRESE SUS DATOS

RUT: EJ: 99.999.999-9

Fecha de Nacimiento: EJ: DD/MM/AAAA

Verifique: 

Siguiente

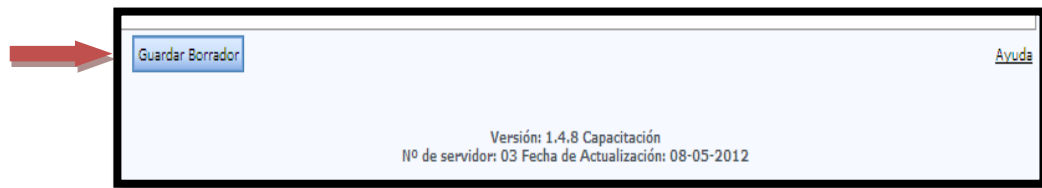
Editar

- 10) Al final de cada pantalla aparece el botón siguiente que permite avanzar de una página a otra, el cual hace una validación de los datos ingresados y, además, que los campos obligatorios estén con la información correspondiente para poder avanzar:

Siguiente

- 11) También entrega la opción de guardar un borrador por si no se tiene toda la información de la denuncia.

Si al ingresar los datos de la denuncia, se demora más del tiempo permitido por sistema, este guarda automáticamente un “Borrador”, por un tema de seguridad del sistema.



- 12) Cuando se guarda un borrador, este se puede recuperar en la pagina de inicio del sistema, en la parte final de esta muestra una grilla con todos los borradores guardados (DIAT o DIEP):

Fecha Borrador	Rut Empleador	Nombre Empleador	Rut Trabajador	Nombre Completo Trabajador	Tipo Documento	Borrar
22-02-2016	61601000-K	SEREMI DE SALUD	9807128-8	CARLOS SAAVEDRA LEYTON	DIAT	Borrar
14-08-2015	61601000-K	SEREMI DE SALUD	14622348-6	JUAN ANTONIO CAMPOS CARRASCO	DIAT	Borrar

Seleccione un ítem desde Borradores guardados y luego presione el botón abrir borrador.

Borradores REVEP

Fecha Borrador	Rut Empleador	Nombre Empleador	Rut Trabajador	Nombre Completo Trabajador	Tipo Documento	Borrar
No existen borradores						

Seleccione un ítem desde Borradores REVEP y luego presione el botón abrir borrador.

- 13) En la página “Datos del Accidente” se debe tipificar el accidente como “Grave”, “Muerte” u “Otro”. Esta clasificación debe ser de acuerdo al criterio establecido por la SUSESO o lo indicado en la **Norma Técnica para la Implementación de Sistema de Vigilancia de Accidentes de Trabajo con Resultado de Muerte y Graves** del MINSAL.

¿Al momento del accidente hacia su trabajo habitual? Si

Señale: ¿cual era su trabajo habitual? Trabajar

Gravedad del accidente Grave

Tipo de accidente Del trabajo

Limpiar

Nota: Al tipificar el accidente como **“Grave”** o **“Muerte”**, el sistema generará una alerta automática para el Jefe de USO y/o encargado provincial de la respectiva región, quien iniciará inmediatamente el proceso investigativo, como es su función principal, para confirmar o descartar la gravedad seleccionada.

- 14) El Usuario deberá completar la denuncia y guardarla. Con el folio generado, deberá abrir el expediente con el fin de crear denuncia principal y generar la Resolución de Calificación de esta denuncia, cuando corresponda.

Red Asistencial

Inicio

Ingresar Denuncia de Accidente de Trabajo (DIAT)

Ingresar Denuncia de Enfermedad Profesional (DEP)

Accidente Colectivo

Resquisa de Accidente del Trabajo

Resquisa de Enfermedad Profesional

Listado Pesquisas DIAT

Listado Pesquisas DEP

Importar Prestaciones

Ingresar/Buscar Prestaciones

Monitoreo Prestaciones

Denuncia de Accidente de Trabajo

Identificación del Denunciante

Identificación del Empleador

Identificación del Trabajador

Datos del Accidente

La denuncia fue realizada por Establecimiento salud

RUN 61601000 - K

Nombre Completo ESTABLECIMIENTO

Teléfono Denunciante

Email

Guardado

✓ Diat guardada a partir de un borrador

Folio : 142149

Vista Previa

Aceptar

Guardar Borrador

Diat guardada a partir de un borrador

Limpiar

Siguiente

Ayuda

- 15) Cuando se guarda la denuncia, el sistema asigna automáticamente un Expediente al evento, con su correspondiente folio; además, interopera con la base SISESAT de la SUSESO, si el evento cumple con los requisitos solicitados para su ingreso (identificación del denunciante, OAL ISL, fecha accidente válida y otros) le asigna un CUN (Código Único Nacional) valido para todos los demás documentos del expediente.

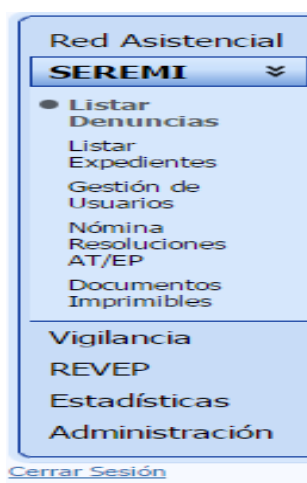
Para ver con más detalle sobre el llenado de la DIAT, puede ingresar Al link de ayuda del sistema:

<http://capacitacion.sinaiso.cl/Pages/Ayuda/Ayuda%20Online%20-%20Manual%20DIAT.pdf>

TERCERA PARTE: Creación del expediente.

Una vez generada la denuncia, el Calificador de Salud Ocupacional del establecimiento debe “Crear la Denuncia Principal” y la Resolución de Calificación de los eventos leves, tipificados como “Otro”, en aquellas denuncias donde hay un alta inmediata y/o no existe una Licencia Médica para el trabajador. También aquellas denuncias de alguna Mutualidad, donde se trasladará al trabajador, una vez estabilizado su estado de salud o, cuando el médico tratante lo determine; Si existe licencia médica, es la COMPIN correspondiente a la región la que realizará la calificación del evento. Para realizar dicho proceso deben realizar los siguientes procesos:

1. Para abrir el expediente debe ingresar al siguiente Link: al costado izquierdo de la pantalla debe presionar **“listar denuncias”**:



2. Al ingresar a esta opción, el sistema muestra la siguiente pantalla, donde se ofrecen distintas formas de búsqueda, e ingresando un dato, el sistema realiza la búsqueda:

3. En esta pantalla **“Tipo de denuncia”** deberá ingresar el folio de la denuncia creada anteriormente, para así abrir el expediente correspondiente:

4. También existen otras opciones o pantallas para realizar búsquedas de DIAT en el sistema, puede ser por datos personales, fecha de la denuncia o datos de la empresa. Pero la búsqueda será más amplia, mostrando más resultados por coincidencias.

#	Folio	Fecha Denuncia	Empleador	Nombre	Primer Ap.	Segundo Ap.	Folio Exp.	RUN Trabajador	Sexo	control
☐	142149	22-02-2016	SEREMI DE SALUD	CARLOS	SAAVEDRA	LEYTON	68685	9807128-8	1	Abrir
☐	142143	13-01-2016	SEREMI DE SALUD	CARLOS	SAAVEDRA	LEYTON	68681	9807128-8	1	Abrir

5. Una vez encontrada la denuncia se debe seleccionar haciendo clic en el recuadro #, luego presionar el botón **“Crear/Abrir Expediente”**:

6. Una vez abierto el expediente, aparecerá la siguiente pantalla, donde el sistema automáticamente asigna un número de folio único; habilitando al costado derecho el menú para el ingreso de los demás documentos base ley del evento.

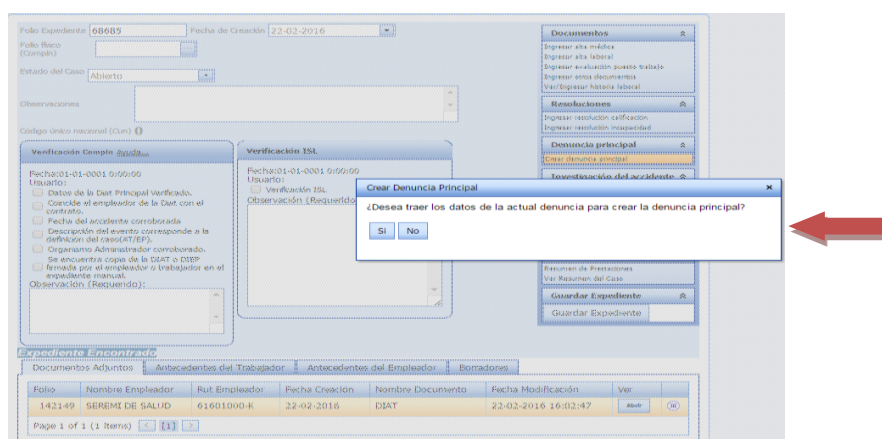
Folio	Nombre Empleador	Rut Empleador	Fecha Creación	Nombre Documento	Fecha Modificación	Ver
142149	SEREMI DE SALUD	61601000-K	22-02-2016	DIAT	22-02-2016 16:02:47	Ver



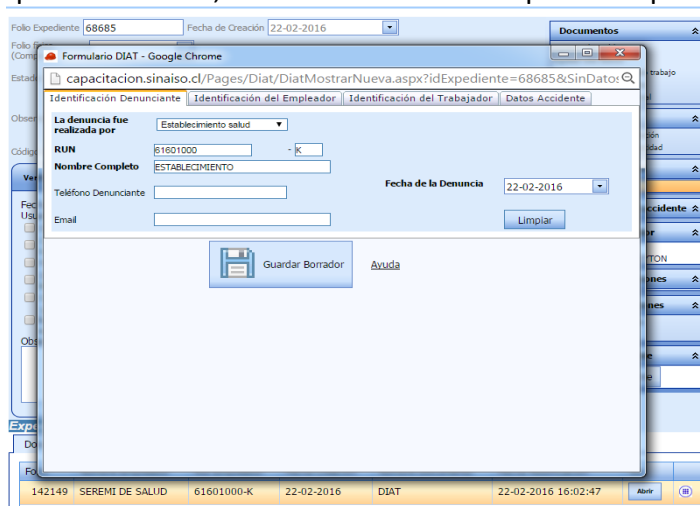
CUARTA PARTE: Crear Denuncia Principal DIAT/DIEP

La creación de una Denuncia Principal es uno de los pasos más importantes a realizar después de la creación o apertura del expediente. Esta denuncia es aquella que contiene la totalidad o mayoría de los datos validos de la DIAT, pues esta es la que se envía y respalda al primer envío de interoperabilidad con la base de datos SISESAT de la SUSESO; además esta es la que finalmente se cuenta para los registros estadísticos.

1. Una vez abierto el expediente, seleccionar del menú al costado derecho, “crear Denuncia Principal”; una vez seleccionada esta opción el sistema nos consulta si deseamos traer los datos de la denuncia actual, seleccionamos “SI”; al seleccionar “No” el sistema nos traerá una denuncia en blanco la que tendremos que volver a completar:



2. Una vez seleccionada la opción SÍ, el sistema muestra las pantallas de la DIAT que habíamos ingresada inicialmente. Esta será la denuncia definitiva o más completa; si tuviéramos que hacer alguna modificación a cualquier dato o agregar un dato faltante, es aquí donde podemos realizarlo y no en la primera denuncia ingresada al sistema, pues por ley esta no se puede modificar, además el sistema bloquea esta primera denuncia.



- Si la gravedad del accidente es “Muerte”, el sistema pedirá como dato obligatorio la Fecha de la defunción.

¿Que estaba haciendo el trabajador al momento o justo antes del accidente?

Haciendo pruebas

Describe la actividad, así como las herramientas, equipos o materiales que estaba usando. Por favor sea específico. Ejemplos: Pintando una pared parado sobre un andamio; cortando madera con una sierra circular de banco; trasladándose en bus desde su casa al trabajo.

¿Qué pasó o cómo ocurrió el accidente?

Prueba

Diga cómo sucedió el accidente. Ejemplo: mientras estaba pintando al cambiarse de andamio cayó desde tres metros de altura; mientras cortaba, la sierra se trabó en un nudo de la madera y le lesionó la mano; El bus en que viajaba chocó con un camión.

DEIS

Señale el lugar donde ocurrió el accidente(nombre de la sección, edificio, área, etc)

¿Al momento del accidente hacía su trabajo habitual?

Si

Señale: ¿cual era su trabajo habitual?

Administrador de SINAISO

Gravedad del accidente

Muerte

Tipo de accidente

Del trabajo

Fecha Defunción

Limpiar

- Si en el proceso investigativo, se demuestra que el accidente “No es de tipo Laboral” el sistema nos entrega opciones para poder “Descartarlo”

¿Que estaba haciendo el trabajador al momento o justo antes del accidente?

Haciendo pruebas

Describe la actividad, así como las herramientas, equipos o materiales que estaba usando. Por favor sea específico. Ejemplos: Pintando una pared parado sobre un andamio; cortando madera con una sierra circular de banco; trasladándose en bus desde su casa al trabajo.

¿Qué pasó o cómo ocurrió el accidente?

Prueba

Diga cómo sucedió el accidente. Ejemplo: mientras estaba pintando al cambiarse de andamio cayó desde tres metros de altura; mientras cortaba, la sierra se trabó en un nudo de la madera y le lesionó la mano; El bus en que viajaba chocó con un camión.

DEIS

Señale el lugar donde ocurrió el accidente(nombre de la sección, edificio, área, etc)

¿Al momento del accidente hacía su trabajo habitual?

Si

Señale: ¿cual era su trabajo habitual?

Administrador de SINAISO

Gravedad del accidente

Muerte

Tipo de accidente

Del trabajo
Por favor seleccione
Accidente Común
Del trabajo
Del trayecto
Enfermedad Común
No Sabe

Fecha Defunción

Cancelar Guardar DIAT Principal

- Una vez revisado, corregido y completados los datos, en la página “Datos del Accidente” se selecciona “Guardar DIAT Principal”, el sistema guardará esta denuncia dentro del expediente del evento:

Región

De La Araucanía

Comuna

Loncoche

Vía

Por favor seleccione

Nombre Vía

Nº

Resto de la Dirección

Localidad

Por favor seleccione

¿Que estaba haciendo el trabajador al momento o justo antes del accidente?

Haciendo pruebas

Describe la actividad, así como las herramientas, equipos o materiales que estaba usando. Por favor sea específico. Ejemplos: Pintando una pared parado sobre un andamio; cortando madera con una sierra circular de banco; trasladándose en bus desde su casa al trabajo.

¿Qué pasó o cómo ocurrió el accidente?

Prueba

Diga cómo sucedió el accidente. Ejemplo: mientras estaba pintando al cambiarse de andamio cayó desde tres metros de altura; mientras cortaba, la sierra se trabó en un nudo de la madera y le lesionó la mano; El bus en que viajaba chocó con un camión.

DEIS

Señale el lugar donde ocurrió el accidente(nombre de la sección, edificio, área, etc)

¿Al momento del accidente hacía su trabajo habitual?

Si

Señale: ¿cual era su trabajo habitual?

Administrador de SINAISO

Gravedad del accidente

Grave

Tipo de accidente

Del trabajo

Limpiar

Cancelar Guardar DIAT Principal

6. Ahora el sistema nos dará un nuevo número de folio, esta vez para la Denuncia Principal, la que queda dentro del mismo Expediente del evento; además nos da la opción de vista previa e imprimir el formulario con los datos completos:

7. Una vez aceptada la DIAT Principal, esta queda disponible en la grilla de documentos adjuntos del expediente, donde podemos abrirla para impresión. Para diferenciarla de las otras denuncias del evento, la Denuncia Principal queda marcada en color rojo⁸.

Expediente Encontrado							
Documentos Adjuntos							
Folio	Nombre Empleador	Rut Empleador	Fecha Creación	Nombre Documento	Fecha Modificación	Ver	
142149	SEREMI DE SALUD	61601000-K	22-02-2016	DIAT	22-02-2016 16:02:47	Abrire	III
142150	SEREMI DE SALUD	61601000-K	22-02-2016	DIAT	22-02-2016 16:50:32	Abrire	III
142151	SEREMI DE SALUD	61601000-K	22-02-2016	DIAT	22-02-2016 16:52:29	Abrire	III

Page 1 of 1 (3 items) < [1] >

Nota: Cada vez que se necesite corregir un dato o se necesite ingresar un dato nuevo, se deberá “Crear Denuncia Principal” y, esta reemplazará a la existente en el sistema, es decir, siempre existirá **Una Denuncia Principal**.

⁸ El icono  nos permitirá ver o identificar la persona que ingreso el documento

QUINTA PARTE: Resolución de Calificación.

Dentro del expediente, el Calificador de Salud Ocupacional del Establecimiento deberá generar la Resolución de Calificación del Accidente (RECA), esto es válido para los eventos tipificados como “Otro” en la denuncia DIAT/DIEP, es decir, aquellos accidentes o enfermedad de carácter leve y que tiene un alta inmediata, para eventos donde no existe pérdida de ganancia efectiva o, aquellos accidentes donde el paciente es derivado al Organismo Administrador de la Ley donde está adherida su empresa; con el respectivo pase o autorización del médico tratante o responsable del establecimiento; o aquellos donde el trabajador no cotiza para el seguro de la ley (Desprotegido), según se define en la Circular N° 2707 de la SUSESO, de fecha 28-02-2011, complementada con Circular N° 2806, también de la SUSESO.

Para los casos tipificados como Grave, donde el trabajador requiere hospitalización en el establecimiento (ISL obrero o empleado, Desprotegido), una vez otorgada el Alta Laboral y Alta Médica, se debe revisar el expediente para ver si existe una RECA ingresada, sea por USO o COMPIN de la región.

Si no está ingresada, esta debe ser ingresada por el Calificador del establecimiento, seleccionando la opción correcta e indicando el Diagnóstico Médico, sacado del Egreso Hospitalario o Ficha del Paciente

Si está ingresada, revisar cual es la clasificación seleccionada y, si no se está de acuerdo con la resolución indicada, pues posee más antecedentes, puede crear una nueva RECA con la opción que más se adecue a sus antecedentes.

Si el trabajador muere en los días posteriores al accidente, se debe crear la RECA con esta tipificación y, debe crear nueva Denuncia Principal cambiando el estado de la DIAT Principal seleccionando “Muerte” e ingresando la fecha de fallecimiento.

Definiciones indicadas en la Circular N° 2806 de la SUSESO

Accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo con Alta Inmediata: Se entenderá a toda lesión que un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra a causa o con ocasión de su trabajo otorgándosele el “Alta Inmediata”, cuando el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

Enfermedad laboral con Alta Inmediata y/o sin Incapacidad Permanente: Se entenderá a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona cuando el profesional competente

determina que el trabajador no requiere guardar reposo y/o no presenta una incapacidad permanente.

Accidente Común : Se entiende a toda lesión que un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra a causa o con ocasión de situaciones, condiciones o factores **no** laborales, estando excluidos, por tanto, de esta clasificación aquellos que permitan su calificación como un accidente del trabajo ***o accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo con Alta Inmediata, o accidente de trayecto o accidente ocurrido en el trayecto con Alta Inmediata,*** independientemente de las consecuencias de dicha lesión.

Enfermedad Común: Es toda aquella causada por situaciones, condiciones o factores no laborales, es decir, no atribuibles en forma directa a las condiciones de trabajo, independientemente de las consecuencias de dicha enfermedad, estando excluidos, por tanto, de esta clasificación aquellas que permitan su calificación como una enfermedad profesional ***o enfermedad laboral con Alta Inmediata y/o sin Incapacidad Permanente,*** independientemente de las consecuencias de dicha lesión.

Siniestro de trabajador no protegido por la Ley N° 16.744 (Desprotegido): Se entenderá en aquellos casos en que el organismo administrador constata que el accidentado o enfermo no es un trabajador dependiente, o es un trabajador independiente que no se encuentra cubierto por el Seguro de la Ley N° 16.744.

Accidente ocurrido en el trayecto con Alta Inmediata: Se entenderá a toda lesión que un trabajador protegido por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores, y se le otorga el “Alta Inmediata” porque el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

Derivación a otro organismo administrador: Esta opción de calificación se deberá utilizar en aquellos casos en que la denuncia DIAT o DIEP realizada involucra a un trabajador de una empresa adherida o afiliada a un organismo administrador del Seguro de la Ley N°16.744 distinto al que la informó originalmente al SISESAT.

Nota: se deben registrar todas las denuncias o accidentes que se atienden en el establecimiento no importando a que organismo administrador pertenece, para tener estadísticas referidas a la totalidad de las atenciones y cuantas pertenecen a otros OAL distintos del ISL, además para respaldar los cobros que deben hacerse a las mutualidades correspondientes o al ISL para los trabajadores clasificados como Empleado.

Para la apertura del formulario de Resolución de Calificación, se tiene que haber creado primeramente la Denuncia Principal, y después seleccionar la opción “Ingresar Resolución de Calificación”, esta se encuentra disponible en el menú del costado derecho del expediente:

The screenshot shows the SINAISO system interface. On the right sidebar, under the 'Resoluciones' section, the option 'Ingresar resolución calificación' is highlighted with a red arrow. The main area shows details for an 'Expediente Encontrado' with fields for 'Folio Expediente' (68685), 'Fecha de Creación' (22-02-2016), 'Estado del Caso' (Abierto), and 'Observaciones'. There are also sections for 'Verificación Compin' and 'Verificación ISL'.

Ingreso de la Resolución de Calificación (RECA) para eventos tipificados como “Otro” en el establecimiento

The screenshot shows the 'Resolución de Calificación del Origen de los Accidentes y Enfermedades Ley N° 16.744' form. The form includes fields for 'Folio Resolución', 'Fecha Resolución', 'Este Organismo', 'Indicaciones para el trabajador y/o empleador', 'Datos Diagnóstico', 'Datos Calificador', and 'RUN'. The 'Fecha de registro' is set to 22-02-2016. The form is divided into several sections: 'Folio Resolución', 'Fecha Resolución', 'Este Organismo', 'Indicaciones para el trabajador y/o empleador', 'Datos Diagnóstico', 'Datos Calificador', and 'RUN'.

Resolución de Calificación del Origen de los Accidentes y Enfermedades Ley N° 16.744:

1. Folio Resolución: este lo da automáticamente el sistema una vez que se guarda la resolución;

2. Fecha de Registro: es la fecha en que se está ingresando el documento al sistema;
3. Fecha Resolución: es la fecha en que se emite la Resolución por parte del calificador;
4. Derivación (77 bis): Indica si el caso proviene de una derivación que se acoge al artículo 77 bis de la Ley;
5. Este Organismo Administrador resuelve que el origen del caso corresponde a un(a): es lo más importante de la resolución, pues determinará la cobertura del accidente por parte de la ley. Sus opciones son:

1. Accidente del Trabajo
2. Accidente de Trayecto
3. Enfermedad Profesional
4. Accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo con Alta Inmediata.
5. Enfermedad laboral con Alta Inmediata y/o sin Incapacidad Permanente.
6. Accidente Común
7. Enfermedad Común
8. Siniestro de Trabajador no protegido por la Ley N° 16.744.
9. Accidente ocurrido en el trayecto con Alta Inmediata.
10. Accidente de Dirigente Sindical en cometido gremial.
11. Accidente debido a fuerza mayor o extraña ajena al trabajo.
12. No se detecta enfermedad.
13. Derivación a otro Organismo Administrador.

6. Indicaciones para el trabajador y/o empleador: se indica si se acepta o rechaza el accidente como de tipo laboral, dejando las indicaciones de respaldo para lo que se resuelva;

Datos Diagnóstico:

7. Diagnóstico médico de Resolución: está referido al diagnóstico del accidente o enfermedad, dato entregado por el médico tratante, obtenido del DAU o del Egreso Hospitalario o Ficha del Paciente;
8. Codificación Diagnóstico: se codifica CIE 10, Naturaleza de la lesión o enfermedad
9. Ubicación de la lesión o enfermedad: se refiere a la parte del cuerpo afectada;
10. Codificación Ubicación: se debe seleccionar (de lista desplegable) la parte del cuerpo afectada, la que se transforma automáticamente en código para el sistema;
11. Fecha Diagnóstico: es la fecha en que se emite el diagnóstico médico;

Datos Calificador:

12. RUN: Identificación de la persona calificada que firmará la RECA (Calificador de Salud Ocupacional del Establecimiento);
13. Nombres, Primer Apellido, Segundo Apellido: idem anterior;

14. Identificación del Organismo Administrador: referido al OAL al que pertenece el Calificador que emite la resolución, para los establecimientos debe ser **Instituto de Seguridad Laboral (ISL)**

Resolución de Calificación del Origen de los Accidentes y Enfermedades Ley N° 16.744

Folio Resolución: Fecha de registro: 22-02-2016

Fecha Resolución: 22-02-2016 Derivación (77 bis): No

Este Organismo Administrador resuelve que el origen del caso corresponde a un(a): Se acepta

Indicaciones para el trabajador y/o empleador:

Datos Diagnóstico

Diagnóstico médico de Resolución: CONTUSIÓN

Codificación Diagnóstico: S70.1

Ubicación de la lesión o enfermedad: MUSLO

Codificación Ubicación: Miembros superiores, si

Fecha Diagnóstico: 22-02-2016

Datos Calificador

RUN: 9807128 - 8

Nombres: C

Apellido Paterno: L

Apellido Materno: S

Identificación del Organismo Administrador: Instituto de Seguridad

Cerrar Guardar Ver Historial Vista previa Ayuda

15. Una vez ingresados los datos de la Resolución de Calificación, el encargado de la ley deberá guardarla en el sistema. Una vez guardada, el sistema envía un mensaje consultando si se desea cerrar el Expediente, se debe seleccionar NO.

Cerrar Expediente

La Resolución de Calificación ha sido generada con éxito. ¿Desea dejar el expediente en un estado Cerrado?

SI No

Resolución de Calificación del Origen de los Accidentes y Enfermedades Ley N° 16.744

Fecha de registro: 22-02-2016

Derivación (77 bis): No

que el origen del caso corresponde a un(a): Se acepta

Indicaciones para el trabajador y/o empleador:

Datos Diagnóstico

Diagnóstico médico de Resolución: CONTUSIÓN

Codificación Diagnóstico: S70.1

Ubicación de la lesión o enfermedad: MUSLO

Codificación Ubicación: Miembros superiores, si

Fecha Diagnóstico: 22-02-2016

Datos Calificador

RUN: 9807128 - 8

Nombres: C

Apellido Paterno: L

Apellido Materno: S

Identificación del Organismo Administrador: Instituto de Seguridad

Guardado con éxito

Cerrar Ver Historial Vista previa Modificar Ayuda

16. El sistema asignará automáticamente un número de folio a la resolución (número único y correlativo a nivel nacional) y la fecha en que se ingresa la resolución.

Resolución de Calificación del Origen de los Accidentes y Enfermedades Ley N° 16.744

Folio Resolución: 10727 Fecha de registro: 22-02-2016

Fecha Resolución: 22-02-2016 Derivación (77 bis): No

Este Organismo Administrador resuelve que el origen del caso corresponde a un(a): Se acepta

Indicaciones para el trabajador y/o empleador:

Datos Diagnóstico

Diagnóstico médico de Resolución: CONTUSIÓN

Codificación Diagnóstico: S70.1

Ubicación de la lesión o enfermedad: MUSLO

Codificación Ubicación: Miembros superiores, si

Fecha Diagnóstico: 22-02-2016

Datos Calificador

RUN: 9807128 - 8

Nombres: C

Apellido Paterno: L

Apellido Materno: S

Identificación del Organismo Administrador: Instituto de Seguridad

Guardado con éxito



SINAISO
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN
EN SALUD OCUPACIONAL

NOTA: Según se indica en las Circulares mencionadas anteriormente, el establecimiento tiene la obligatoriedad de entregar al trabajador y emplador una copia impresa de esta Resolución, omitiendo el dato del diagnóstico médico.

En todos los documentos ingresados al expediente, se encuentra disponibles para abrir, imprimir y/o modificar los datos si es necesarios, aparte de otras funcionalidades como la poder ingresar una apelación en la Resolución de Calificación (Inactiva en estos momentos, pero en consulta para su habilitación).

Casos Abiertos.

1. El caso abierto se inicia en el momento de ocurrencia del accidente del trabajador o del diagnóstico de enfermedad profesional, ingresado al sistema.
2. Se entenderá por “Caso Abierto” a toda Denuncia de Accidente del Trabajado (DIAT) o Enfermedad Profesional (DIEP) que aún no ha sido cerrado, dado que al trabajador no se le ha otorgado alta médica u otro mecanismo de cierre del caso.
3. El conocimiento oportuno de los casos abiertos de accidentes y enfermedades de tipo laboral permitirán, por parte de COMPIN, ingresar el Resumen de licencia médica correspondiente al evento, generar la Resolución de Incapacidad Permanente para el trabajador; a la USO, hacer la investigación de los casos Graves y Fatales, para iniciar una acción preventiva sobre los lugares de trabajo y sobre los demás trabajadores que allí laboran u otras medidas de su contingencia.

Cada vez que se guarda un documento, el sistema ofrece la opción de hacer Vista Previa de este, para poder imprimir el documento. Además, el documento queda en la parrilla de resultados (debajo del expediente) con los demás antecedentes y dato de quien realizó el ingreso al sistema, para facilitar la comunicación directa entre los usuarios de SINAISO; ahí también ofrece la opción de Vista Previa de los documentos para imprimir nuevamente, si fuese necesario

Después Ingresar el Certificado de Alta Médica, en los mismos términos anteriores.

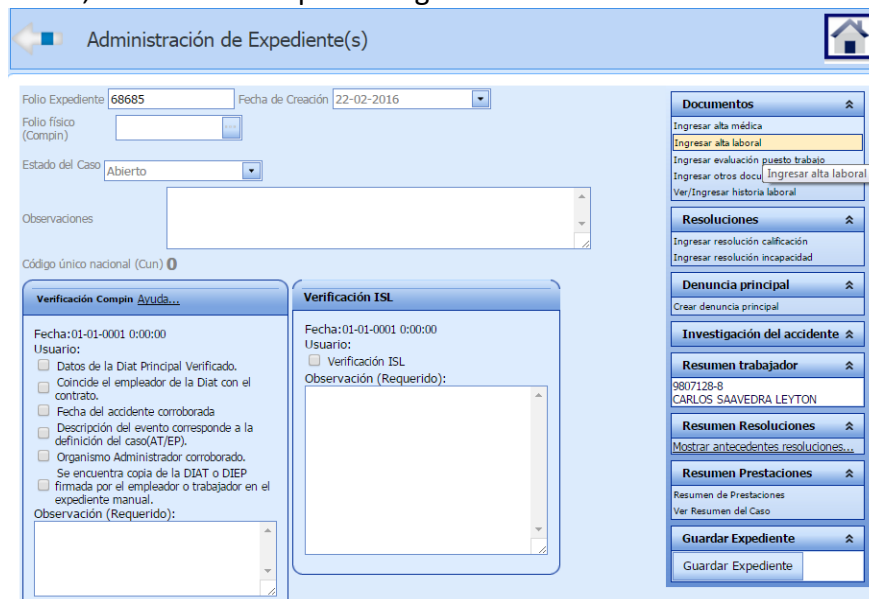
Si el trabajador tiene un Alta Inmediata, se debe hacer RECA y, no es necesario ingresar Alta Laboral, solo el Alta Médica.

Todos estos documentos (RECA, Alta Laboral y Médica) deben entregarse obligatoriamente al trabajador y al empleador. El sistema omite los campos o datos relacionados con el diagnóstico médico, para cumplir con la Ley de Derechos y deberes de los pacientes (privacidad de datos sensibles).

SEXTA PARTE: Certificado de Alta Laboral (ALLA)

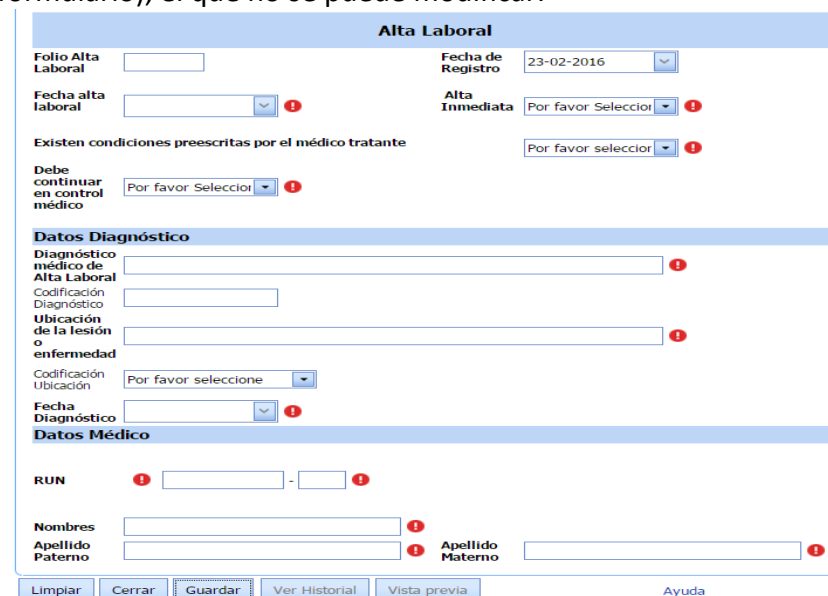
El proceso siguiente es ingresar el Certificado de Alta Laboral, para pacientes con un Alta Inmediata (selección de opción en el formulario) o pacientes con licencia médica. Este documento debe ser emitido por el médico tratante y, transcrito al sistema por el Calificador de Salud Ocupacional del establecimiento.

1. En el Expediente, seleccionar la opción “Ingresar Alta Laboral”



The screenshot shows the 'Administración de Expediente(s)' interface. The 'Documentos' sidebar on the right contains the following options: 'Ingresar alta médica', 'Ingresar alta laboral' (highlighted with a red arrow), 'Ingresar evaluación puesto trabajo', 'Ingresar otros docu', 'Ingresar alta laboral', and 'Ver/Ingresar historia laboral'. Other sections include 'Resoluciones', 'Denuncia principal', 'Investigación del accidente', 'Resumen trabajador', 'Resumen Resoluciones', 'Resumen Prestaciones', and 'Guardar Expediente'.

2. El sistema muestra el formulario con el dato de la fecha del registro (fecha al día del ingreso del formulario), el que no se puede modificar.



The screenshot shows the 'Alta Laboral' form. The 'Fecha de Registro' field is pre-filled with '23-02-2016' and is marked as non-modifiable. Other fields include 'Folio Alta Laboral', 'Fecha alta laboral', 'Alta Inmediata', 'Existen condiciones preescritas por el médico tratante', 'Debe continuar en control médico', 'Datos Diagnóstico', 'Datos Médico', 'RUN', 'Nombres', 'Apellido Paterno', and 'Apellido Materno'. The form includes buttons for 'Limpiar', 'Cerrar', 'Guardar', 'Ver Historial', 'Vista previa', and 'Ayuda'.

3. Se completa la información con los antecedentes del Alta Laboral, a lo menos los campos obligatorios y el motivo del alta y se selecciona “Guardar”. Si no existen datos faltantes,

el sistema indica un mensaje de “Guardado con éxito” y le asigna un número de folio al Certificado de Alta Laboral.

Alta Laboral

Folio Alta Laboral: 395

Fecha de Registro: 23-02-2016

Fecha alta laboral: 23-02-2016

Alta Inmediata: No

Existen condiciones preescritas por el médico tratante: No

Debe continuar en control médico: No

Datos Diagnóstico

Diagnóstico médico de Alta Laboral: Contusión

Codificación Diagnóstico: S70.1

Ubicación de la lesión o enfermedad: cadera

Codificación Ubicación: Miembros superiores, sin

Fecha Diagnóstico: 22-02-2016

Datos Médico

RUN: 9807128 - 8

Nombres: C

Apellido Paterno: L

Apellido Materno: S

Guardado con éxito

Limpiar Cerrar Ver Historial Vista previa Modificar Ayuda

- Una vez guardado con éxito, el documento pasa a ser parte de los antecedentes del Expediente, adjuntándose en la grilla de documentos, ofreciendo las mismas opciones de los demás documentos.

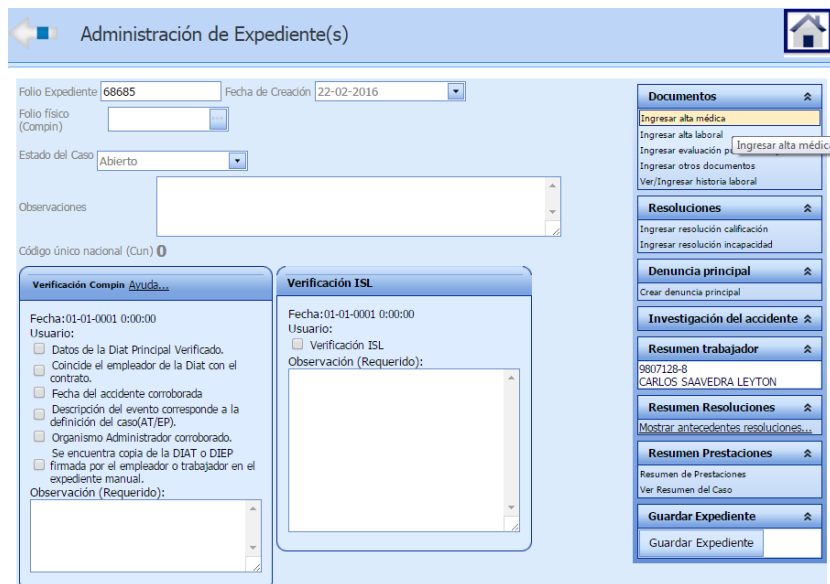
Documentos Adjuntos							
Antecedentes del Trabajador							
Folio	Nombre Empleador	Rut Empleador	Fecha Creación	Nombre Documento	Fecha Modificación	Ver	
142149	SEREMI DE SALUD	61601000-K	22-02-2016	DIAT	22-02-2016 16:02:47	Abrir	
142150	SEREMI DE SALUD	61601000-K	22-02-2016	DIAT	22-02-2016 16:50:32	Abrir	
142151	SEREMI DE SALUD	61601000-K	22-02-2016	DIAT	22-02-2016 16:52:29	Abrir	
395	SEREMI DE SALUD	61601000-K	23-02-2016	Alta_Laboral	23-02-2016 10:57:24	Abrir	
10727	SEREMI DE SALUD	61601000-K	22-02-2016	Resolución_Calificación	22-02-2016 17:28:06	Abrir	

Page 1 of 1 (5 items) [1]

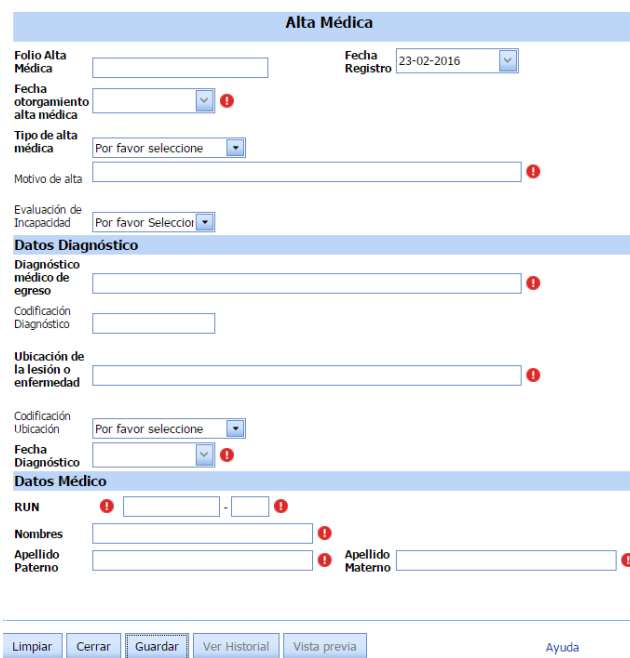
SEPTIMA PARTE: Certificado de Alta Médica (ALME)

Una vez ingresado el certificado de Alta Laboral, corresponde ingresar el certificado de Alta Médica, que es aquel certificado que otorga el médico tratante, una vez que se han terminado el tratamiento por el accidente o enfermedad laboral que estaba siendo atendido, y el trabajador ha recuperado su estado de salud.

1. En el expediente, seleccionar la opción “Ingresar Certificado de Alta Médica”.



2. El sistema muestra el formulario con el dato de la fecha del registro (fecha al día del ingreso del formulario), el que no se puede modificar.



- Se completa la información con los antecedentes del Alta Médica, seleccionado el Tipo de alta desde la lista desplegable y se ingresa el motivo de esta alta. Se completan (a lo menos) los demás campos obligatorios y se selecciona “Guardar”. Si no existen datos faltantes, el sistema indica un mensaje de “Guardado con éxito” y le asigna un número de folio al Certificado de Alta Médica.

- Una vez guardado con éxito, el documento pasa a ser parte de los antecedentes del Expediente, adjuntándose en la grilla de documentos, ofreciendo las mismas opciones de los demás documentos.

Documentos Adjuntos							
Antecedentes del Trabajador							
Folio	Nombre Empleador	Rut Empleador	Fecha Creación	Nombre Documento	Fecha Modificación	Ver	
142149	SEREMI DE SALUD	61601000-K	22-02-2016	DIAT	22-02-2016 16:02:47	Abrir	
142150	SEREMI DE SALUD	61601000-K	22-02-2016	DIAT	22-02-2016 16:50:32	Abrir	
142151	SEREMI DE SALUD	61601000-K	22-02-2016	DIAT	22-02-2016 16:52:29	Abrir	
386	SEREMI DE SALUD	61601000-K	23-02-2016	Alta_Médica	23-02-2016 11:29:58	Abrir	
395	SEREMI DE SALUD	61601000-K	23-02-2016	Alta_Laboral	23-02-2016 10:57:24	Abrir	

Page 1 of 2 (6 items) < [1] 2 >

Cualquier duda con el sistema o de salud ocupacional, problemas técnicos del sistema o error del sistema, por favor enviar correo electrónico a sinaiso@minsai.cl el que será respondido en un breve plazo por algún integrante del equipo de trabajo de SINAISO.